

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó nueva dirección para efectos de notificación de ambos demandados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía promovida por José Fernando Ramírez contra Luis Antonio Coca González y Hernán Ramírez Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00256-00.

La apoderada actora ha solicitado notificar a uno de los demandados en un correo electrónico del otro demandado.

El despacho no accede a la solicitud, en virtud del numeral 2 del artículo 384 del CGP, ya que este dispone que la dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado. Por tal motivo si no tiene disponible el correo electrónico deberá agotarse de manera física en el lugar objeto de restitución.

Por secretaría remítanse las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia para que este realice las citaciones y lleve a cabo la notificación personal de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474cc8d87f531e960dd05fe7210b7d8b444232da36e5ed88bd45876be3e44204**

Documento generado en 15/06/2022 11:48:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**